



BOLETÍN

San Francisco de Campeche, Camp.; a 10 de diciembre de 2020.

En sesión privada virtual, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, emitió un acuerdo plenario relativo al expediente TEEC/JDC/9/2020/C.I.-2, formado con motivo del Incidente de Inejecución de Sentencia, promovido por el Ciudadano José Luis Flores Pacheco, quien se ostenta como Presidente del Consejo Estatal del Partido Político Morena en el Estado de Campeche y militante del citado partido, en contra del incumplimiento de sentencia del acuerdo plenario de fecha 27 de octubre de la presente anulidad, por parte de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

El proyecto de Acuerdo Plenario sometido a consideración del Pleno, se aprobó por unanimidad de votos de la magistrada y los magistrados, que concluyeron:

- Que la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Morena se encuentra realizando los trámites para sustanciar y resolver los planteamientos hechos valer por el quejoso, por lo que está en vías de dar cumplimiento a lo ordenado por esta autoridad;
- Que la Comisión Nacional en forma indebida ha dilatado en dos ocasiones y sin justificar, desde la admisión de la queja, los plazos establecidos en su normatividad interna, tendentes a cumplimentar el acuerdo plenario emitido por esta autoridad;
- Que dicha Comisión, ha realizado tramites fuera de los plazos establecidos en su normativa interna, lo cual genera una tardanza indebida en la emisión del acto que se ordenó realizar, en detrimento del principio de justicia pronta y expedita en contra del actor; máxime que desde un principio ha sido omisa, como se señaló en el acuerdo plenario incidental;
- Que sí se vulnera el derecho de acceso a la justicia pronta y expedita del actor, pues la responsable se encuentra dilatando los plazos que previera su normativa interna, sin ajustarse a la calendarización que optimizara efectivamente las etapas del procedimiento sancionador ordinario.

En consecuencia, el pleno declaró parcialmente fundado el planteamiento realizado por el actor y ordenó a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Morena que en 5 días hábiles siguientes a que tenga verificativo la audiencia estatutaria establecida por la citada Comisión el proximo 18 de dicha anualidad, resuelva lo que en derecho corresponda, en el procedimiento sancionador ordinario con número de expediente interno CNHJ-CAMP-675-2020, lo cual deberá comunicar a este Tribunal Electoral dentro de los 2 días hábiles posteriores a que ello ocurra.

Síguenos en

Twitter @teecampeche

www.facebook.com/TribunalCampeche

teec.org.mx/web